



Requisitos para Licencia Aprendizaje sin Estatus Migratorio

Es requisito para obtener la licencia haber residido en Puerto Rico por un periodo mayor de un (1) año.

1. Llenar y firmar el formulario [DTOP-DIS-312 Solicitud para Permiso \(Licencia\) para Conducir Provisional de las Personas Extranjeras sin Estatus Migratorio Oficial](#).
2. Estar capacitado mental y físicamente para ello.
3. Saber leer y escribir español o inglés.
4. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad. La licencia se expedirá, bajo las siguientes condiciones:
 - Cuando dicho vehículo sea para uso privado.
 - Cuando se cumpla con todas las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico y los reglamentos promulgados por el Secretario.

No obstante, si el conductor desea dedicarse a transportar materiales, desperdicios o sustancias peligrosas deberá haber cumplido veintiún (21) años o más de edad.

5. Tomar curso relacionado con el uso y abuso de sustancias controladas, sobre alcoholismo y su efecto al conducir el cual tendrá como mínimo una hora de duración.

En caso de estudiantes éstos podrán tomar el curso en sus respectivas escuelas, las cuales expedirán una certificación acreditando que el estudiante ha participado en un curso no menor de una hora de duración relacionado con el uso y abuso de sustancias controladas y el alcoholismo.

- Este curso deberá ser tomado cuando se autorice un Permiso (Licencia) de Conducir Provisional categoría de aprendizaje, todas las demás categorías y por los mecanismos de reciprocidad autorizado.
 - En caso de licencia caducada el solicitante deberá mostrar evidencia del curso tomado. De no mostrar la evidencia requerida, deberá tomar el curso nuevamente.
 - Este curso no sustituirá los cursos impuestos bajo el Capítulo VII de esta Ley, “Conducción de Vehículos de Motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas”, ni ningún otro impartido a los mismos fines.
6. Llenar y firmar el formulario [DTOP-DIS-260 Certificación Médica para Certificado de Licencia de Conducir](#) presentado al momento de la expedición, renovación o duplicado del Certificado de Licencia de Conducir, no tenga más de seis (6) meses de expedido y se haga constar que está física y mentalmente capacitado para conducir vehículos de motor y que el mismo haya sido expedido por un médico autorizado a ejercer la práctica en Puerto Rico.
 7. Sellos de Rentas Internas por el valor de **once dólares (\$11.00)**.
 8. Sello de Rentas Internas por el valor de **un dólar (\$1.00)** para cumplir con la Ley Número 296 de 25 de diciembre de 2002, “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”.
 9. Comprobante de Rentas Internas – Código 0842, por valor de **dos dólares (\$2.00)** para cumplir con el cargo adicional especial para beneficio del Centro de Trauma del Centro Médico.

De fracasar, deberá incluir por cada nuevo examen:

- Sellos de Rentas Internas por el valor de **once dólares (\$11.00)**.
- Comprobante de Rentas Internas – Código 0842, por valor de **dos dólares (\$2.00)** para cumplir con el cargo adicional especial para beneficio del Centro de Trauma del Centro Médico.

10. **Presentar un pasaporte vigente de su país de ciudadanía o una identificación consular vigente expedida por un consulado de su país de ciudadanía con el propósito de identificar a la persona. Para que la identificación consular sea válida, ésta deberá contener el nombre, fecha de nacimiento, foto y firma de la persona así como la fecha de expedición y de expiración de la identificación. Además, el consulado que la expide deberá requerir a la persona prueba de su ciudadanía e identidad. La identificación consular, deberá ser debidamente certificada por la autoridad consular o competente y deberá estar traducida al español o inglés. La presentación del pasaporte o identificación consular constituirá el cumplimiento con el requisito (e) del Artículo 3.08 de la Ley, siempre y cuando estos documentos contengan una foto, el nombre completo y la fecha de nacimiento del solicitante.**
11. Presentar documento que no deberá tener más de dos (2) meses de emitido, que evidencie su dirección residencial permanente y que los mismos se encuentren con el nombre de la persona solicitante.
 - Recibo de agua, luz, teléfono, celular, banco, etc.
 - Informe de Notas (calificaciones) o transcripciones de crédito de una escuela o universidad acreditada, que no tengan más de seis (6) meses de expedidos.
 - De no conseguir a la persona a cuyo nombre está el documento, el solicitante deberá hacer una declaración jurada ante un Notario Público o Funcionario Autorizado mediante el formulario [DTOP-DIS-313 Afirmación So Pena de Perjurio Certificación de Dirección Residencia Permanente de las Personas Sin Estatus Migratorio](#), en la cual certifique su dirección residencial permanente.
12. Todos los documentos serán revisados por el Secretario o el representante autorizado que para estos efectos haya designado el Secretario y se retendrá en el expediente del solicitante copia física (certificada como fiel y exacta por el funcionario del Departamento autorizado para ello) o copia electrónica.
13. Todo trámite debe hacerse personalmente, ya que la tarjeta será firmada por el solicitante. En caso de que la persona no sepa firmar, deberá hacer una marca (X) en lugar de la firma y el empleado a cargo iniciará al lado de la misma como testigo.
14. Toda la información personal sometida al Departamento será manejada de acuerdo al protocolo establecido para estos propósitos, y conforme a las disposiciones de la Ley Número 97 de 7 de agosto de 2013.
15. De considerarse transgénero usted podrá solicitar el formulario [DTOP-DIS-324 Solicitud para el Cambio de Género de Personas Transgénero](#).